

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Piedras Negras, Coahuila, a 18 de Octubre de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V.
HEROICO COLEGIO MILITAR No. 2115
PRIMERO DE MAYO
ACUÑA, COAHUILA
C.P. 26280

Esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 3 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012 ; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 257/2012 de fecha 5 de Diciembre de 2012 girado por el C. LIC. DAVID

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 2

FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado a la C. MARIA NELIDA GARZA CONTRERAS, en su carácter de tercero y EMPLEADA del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., el día 12 de Diciembre de 2012, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 257/2012 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503017/12.

Siendo las 11:00 horas del día 11 de Diciembre de 2012, la C. GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ notificadora adscrita a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: HEROICO COLEGIO MILITAR No. 2115 PRIMERO DE MAYO, en la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 257/2012, de fecha 5 de Diciembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., siendo que el C. MARIA NELIDA GARZA CONTRERAS en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADA del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número GRCNNL77090805M600, clave de elector 0000114591830, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que SE ENCUENTRA EN UNA DILIGENCIA, razón por la cual la C. notificadora procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 12 de Diciembre de 2012 a las 11:08 horas,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 3

para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:08 horas del día 12 de Diciembre de 2012, la C. GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ, notificadora adscrita a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: HEROICO COLEGIO MILITAR No. 2115 PRIMERO DE MAYO, en la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 257/2012, de fecha 5 de Diciembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., a la C. MARIA NELIDA GARZA CONTRERAS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que SE ENCUENTRA EN UNA DILIGENCIA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 11 de Diciembre de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. MARIA NELIDA GARZA CONTRERAS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio particular en C. PARQUE LOS TORITOS 3559 FRACC. LA MISION C.P. 26269, en la ciudad de ACUÑA, COAHUILA, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número GRCNNL77090805M600, clave de elector 0000114591830, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. MARIA NELIDA GARZA CONTRERAS la Notificadora C. GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0095/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación MANG-851108, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior la C. notificadora GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ, notifico y entrego el Oficio número 257/2012, de fecha 5 de Diciembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "Recibi original del presente oficio previa identificación de la C. Notificadora, asi como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado el dia 12 de diciembre del 2012 a las 11:08 horas.", su nombre y firma en dos tantos del Oficio antes mencionado.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 4

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contenga los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que fueron considerados para la base en el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, así como de los conceptos que se hayan acreditado a ambos impuestos de ser el caso.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 5

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-003/2013 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503017/12

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la documentación e información solicitada mediante oficio número 257/2012, de fecha 5 de Diciembre de 2012, expedido al amparo de la orden número GIM0503017/12, esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALP-003/2013 de fecha 22 de Enero de 2013, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Se hace constar que siendo las 13:25 horas del día 24 de Enero de 2013, la C. GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ notificadora adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: HEROICO COLEGIO MILITAR No. 2115 PRIMERO DE MAYO, en la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/MALP-003/2013, de fecha 22 de Enero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. GUILLERMO JUAREZ ESQUIBEL en su carácter de tercero compareciente y EMPLEADO de la contribuyente, quien no acreditó documentalente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 6

decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000002763907, clave de elector JRESGL48021005H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 25 de Enero de 2013 a las 12:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 12:00 horas del día 25 de Enero de 2013, la C. GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ, notificadora adscrita a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en: HEROICO COLEGIO MILITAR No. 2115 PRIMERO DE MAYO, en la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/MALP-003/2013, de fecha 22 de Enero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 24 de Enero de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. FRANCISCO JAVIER MACHADO REYES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR de la contribuyente revisada, no acreditando documentalente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio particular en C. SEPTIMA 2230 COL. AMPL. DOÑA IRMA C.P. 26015, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición de la C. notificadora se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002708517, clave de elector MCRYFR53080705H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. FRANCISCO JAVIER MACHADO REYES, la Notificadora la C. GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0039/2013 de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación MANG-851108, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 7

Hecho lo anterior la C. notificadora GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ, notifico y entrego el Oficio número AFG-ACF/MALP-003/2013, de fecha 22 de Enero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiete leyenda "RECI Bi ORIGINAL PRESENTE OFICIO 25/01/2013 12:00 HORAS", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hecho lo anterior y en virtud de que infringió el artículo 85 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, al no proporcionar al personal autorizado los libros y registros que forman parte de su contabilidad y que tenía la obligación de presentar de inmediato, de conformidad con el artículo 53 inciso a) del Código Fiscal de la Federación y se hizo del conocimiento al contribuyente de que subsistió la solicitud para que en un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de ese oficio, proporcione la documentación a la autoridad competente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALP-008/2013 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503017/12

Considerando que ha transcurrido el tiempo, sin que el contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., haya proporcionado dentro del plazo de 15 (quince) días la documentación e información solicitada mediante oficio número 257/2012, de fecha 5 de Diciembre de 2012, expedido al amparo de la orden número GIM0503017/12, no obstante que el oficio antes mencionado le fue notificado previo citatorio a la C. MARIA NELIDA GARZA CONTRERAS, en su carácter de Tercero Compareciente de la contribuyente revisada, el 12 de Diciembre de 2012; en el plazo que en el mismo se le concedió, no proporcionó los datos, informes y documentación que le fueron solicitados, motivo por el cual en el oficio número AFG-ACF/MALP-003/2013 de fecha 22 de Enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y en virtud de que el contribuyente infringió el artículo 85 primer párrafo fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación vigente; y se hizo acreedor a una multa subsistiendo un plazo adicional de quince días para que proporcionara a la autoridad los datos, informes y documentación solicitada, Notificada previo citatorio el 25 de Enero de 2013, al C. FRANCISCO JAVIER MACHADO REYES, en su carácter de tercero compareciente y Contador de la contribuyente, y en virtud de haber vencido el plazo otorgado y al no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia y se hace acreedora a que se le sancione por segunda vez, por la comisión de la infracción, por lo que esta autoridad emitió la multa que se indica en el oficio AFG-ACF/MALP-008/2013 de fecha 4 de Marzo de 2013, oficio que fue notificado como se menciona a continuación:

Se hace constar que siendo las 14:00 horas del día 7 de Marzo de 2013, la C. GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ notificadora adscrita a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: HEROICO COLEGIO MILITAR No. 2115 PRIMERO DE MAYO, en la ciudad de Acuña,



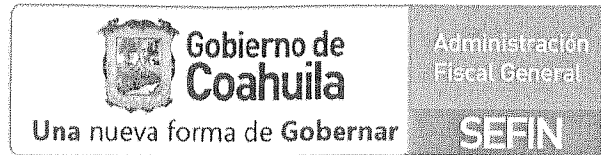
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 8

Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número AFG-ACF/MALP-008/2013, de fecha 4 de Marzo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., para tal efecto se requirió la presencia del representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. FRANCISCO JAVIER MACHADO REYES en su carácter de tercero compareciente y CONTADOR de la contribuyente, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002708517, clave de elector MCRYFR53080705H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 8 de Marzo de 2013 a las 14:00 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 14:00 horas del día 8 de Marzo de 2013, la C. GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ, notificadora adscrita a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: HEROICO COLEGIO MILITAR No. 2115 PRIMERO DE MAYO, en la ciudad de Acuña, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa la contribuyente, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/MALP-008/2013, de fecha 4 de Marzo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida la presencia física del representante legal del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 7 de Marzo de 2013, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. FRANCISCO JAVIER MACHADO REYES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADOR de la contribuyente revisada, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio particular en C. SEPTIMA 2230 COL. AMPL DOÑA IRMA C.P. 26015, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, y quien a petición de la C. notificadora se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 002708517, clave de elector MCRYFR53080705H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 9

Se hace constar que ante el C. FRANCISCO JAVIER MACHADO REYES, la Notificadora la C. GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0039/2013 de fecha 7 de Enero de 2013, con vigencia del 7 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con número de filiación MANG-851108, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior la C. notificadora GLORIA LIZZET MARTINEZ NEVAREZ, notifico y entrego el Oficio número AFG-ACF/MALP-008/2013, de fecha 4 de Marzo de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, con firma autógrafa original del C. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO PREVIA IDENTIFICACIÓN DE LA C. NOTIFICADORA EL DIA 8 DE MARZO 2013 A LAS 14:00 HORAS.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

ACTA DE HECHOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

En la ciudad de Piedras Negras, Coahuila siendo las 11:30 horas del día 20 de Septiembre de 2013, la C. MARTHA ALICIA ROMAN RANGEL notificadora adscrita a la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, se constituyó en: Calle: HEROICO COLEGIO MILITAR No. 2115 Colonia PRIMERO DE MAYO de la ciudad de ACUÑA, COAHUILA domicilio de la contribuyente revisada SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV, con el objeto de hacer entrega y notificar el oficio de Sustitución de Autoridad número AFG-ACF/SALPN-046/2013 de fecha 08 de Julio de 2013, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S DE RL DE CV.

Se hacen constar los siguientes hechos:

Siendo las 11:30 horas del día 20 de Septiembre de 2013, la notificadora mencionada al inicio de esta acta se constituyo en el domicilio también referido anteriormente para hacer entrega y notificar el oficio de Sustitución de autoridad AFG-ACF/SALPN-046/2013 de fecha 08 de Julio de 2013, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza por lo que al llegar al domicilio fiscal, se observó que el negocio se encuentra deshabitado, por lo que al tocar la puerta del domicilio fiscal no salió nadie del interior de éste, y al no observar algún movimiento ni persona alguna en el domicilio, procedí a preguntarle a un vecino el cual menciona que el negocio ya no estaba funcionando y el no ha notado ningún movimiento o persona en el domicilio fiscal el cual no dio su nombre ni identificación, por lo que la C. Notificadora se encuentra imposibilitada para hacer entrega y notificar el oficio de Sustitución de autoridad revisora número AFG-ACF/SALPN-046/2013 de fecha 08 de Julio de 2013, girado por el LIC. DAVID FRANCISCO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 10

GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/SALPN-046/2013 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503017/12.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 23 de Septiembre de 2013, en virtud de que el C. Representante legal de SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV, desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en HEROICO COLEGIO MILITAR 2115, PRIMERO DE MAYO en la ciudad de ACUÑA, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión. Se encuentra desocupado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de Septiembre de 2013 de un solo folio, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0503017/12 contenida en el oficio No. 257/2012 de fecha 5 de Diciembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/SALPN-046/2013, de fecha 8 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora al contribuyente, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 24 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 16 de Octubre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 11

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

Con motivo de que la Contribuyente Revisada, SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV. no proporciono la información y documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio No. 257/2012 contenido en la orden de solicitud de información y documentación numero GIM0503017/12 de fecha 5 de Diciembre de 2012, ésta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece de la contribuyente revisada, se procedió a consultar la Base de datos de la Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaria, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que esta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales", conociéndose que la contribuyente revisada SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S DE RL DE CV llevo a cabo operaciones comerciales, con los Contribuyentes PLRS DE ACUÑA, S. DE R.L. DE CV. por la cantidad de \$2,555,852.57, y con la contribuyente SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, SA DE CV por la cantidad de \$1,825,894.03, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009.

REGIMEN FISCAL.

Se hace constar que la contribuyente revisada SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV no proporciono, ante esta ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION, DE LA ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION FISCAL GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA aviso de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que de la consulta la base de datos se conoció que la contribuyente revisada tributa en el Régimen Simplificado de la de Ley de las Personas Morales, e inicio operaciones con fecha 01 de Enero de 2003 con la actividad preponderante a desarrollar Servicio de Transporte Urbano y Sub pasajeros y de acuerdo a la Consulta a la base de Datos del Servicio de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público mencionada en el párrafo anterior, en el Reporte General de Consulta e Información del Contribuyente así como al Reporte de consulta nacional de nuevo esquema de pagos y declaraciones, se conoció que la Contribuyente revisada cuenta con las siguientes obligaciones fiscales.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 12

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC(Es sujeto del impuesto al activo)	01/01/2003	11/07/2003
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.	01/01/2003	14/01/2003
R18	RETENCION (Ingresos asimilados a salarios)	01/01/2003	14/01/2003
R19	RETENCION(Prestación de Servicios profesionales)	01/01/2003	14/01/2003
S265	Autotransporte terrestre de pasajeros, (Régimen Simplificado de Ley de personas morales)	01/01/2003	14/01/2003
V5	IVA(Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto.	16/04/2003	29/09/2003
V8	IVA(Es Retenedor de este impuesto.	16/04/2003	29/09/2003

DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que la contribuyente revisada SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV. durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del presente oficio, omitió presentar la declaración del ejercicio sujeto a revisión, por lo anterior, se coloca en la causal establecida en la fracción I del artículo 55 primer párrafo, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, estos en relación con el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; para efectos de la determinación Ingresos y Valor de Actos y o Actividades, por los que deba pagar contribuciones, que establece el supuesto "CUANDO SE OPONGAN A LA REVISION DE LAS AUTORIDADES". Y se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN SIMPLIFICADO DE LA LEY DE LAS PERSONAS MORALES EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente, a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el reporte de consulta nacional de nuevo esquema de pagos y declaraciones, se conoció que la contribuyente revisada, SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV no declaró pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión para los efectos del presente impuesto.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
 LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
 Exp.: SET0212112K2
 Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 13

DECLARACION ANUAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente, a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el reporte de consulta nacional de nuevo esquema de pagos y declaraciones, se conoció que la contribuyente revisada, SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV no presento la Declaración Anual del Ejercicio sujeto a revisión del Impuesto Sobre la Renta.

**A) INGRESOS ACUMULABLES.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria de facturas de ingresos proporcionadas, por las Contribuyentes PRLS DE ACUÑA, S. DE R.L. DE CV y SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, SA DE CV en relación a operaciones efectuadas con la contribuyente revisada en su carácter de tercero, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, se conoció que la contribuyente revisada no declaró ni registro el total de sus Ingresos Acumulables para efectos del presente impuesto en cantidad de \$ 4,381,746.60 como se muestra en la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 4,381,746.60
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 4,381,746.60

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de \$4,381,746.60, se integran por concepto de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$ 4,381,746.60

Los ingresos acumulables se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2009	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS
ENERO	233,482.41	0.00	233,482.41
FEBRERO	315,950.32	0.00	315,950.32
MARZO	422,136.10	0.00	422,136.10
ABRIL	325,526.37	0.00	325,526.37
MAYO	347,339.58	0.00	347,339.58
JUNIO	444,189.56	0.00	444,189.56



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2


HOJA No. 14

JULIO	356,717.31	0.00	356,717.31
AGOSTO	357,932.04	0.00	357,932.04
SEPTIEMBRE	447,244.03	0.00	447,244.03
OCTUBRE	372,329.69	0.00	372,329.69
NOVIEMBRE	368,395.18	0.00	368,395.18
DICIEMBRE	390,504.01	0.00	390,504.01
SUMA	4,381,746.60	0.00	4,381,746.60

Los Ingresos Acumulables Determinados en cantidad de \$ 4,381,746.60 para efectos del presente impuesto sobre la renta se integran de la siguiente manera:

MESES	INGRESOS DETERMINADOS	INGRESOS ACUMULABLES
ENERO	233,482.41	233,482.41
FEBRERO	315,950.32	549,432.73
MARZO	422,136.10	971,568.83
ABRIL	325,526.37	1,297,095.20
MAYO	347,339.58	1,644,434.78
JUNIO	444,189.56	2,088,624.34
JULIO	356,717.31	2,445,341.65
AGOSTO	357,932.04	2,803,273.69
SEPTIEMBRE	447,244.03	3,250,517.72
OCTUBRE	372,329.69	3,622,847.41
NOVIEMBRE	368,395.18	3,991,242.59
DICIEMBRE	390,504.01	4,381,746.60
SUMA	4,381,746.60	

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 4,381,746.60 se conocieron en base a la los ingresos efectivamente percibidos y proporcionados mediante la Aportación de Datos por Terceros de la Contribuyente PRLS DE ACUÑA, S. DE R.L. DE CV en relación al oficio de Solicitud de Información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número COM0503175/13, de fecha 19 de Marzo de 2013, y SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, SA DE CV en relación al oficio de Solicitud de Información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número COM0503176/13, de fecha 19 de Marzo de 2013, los ingresos efectivamente percibidos y proporcionados por dichos contribuyentes se detallan a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 15

PERIODO 2009	INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS Y PROPORCIONADOS EN CARÁCTER DE TERCERO POR LA CONTRIBUYENTE PLRS DE ACUÑA S DE RL DE CV	INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS Y PROPORCIONADOS EN CARÁCTER DE TERCERO POR LA CONTRIBUYENTE SUNBEAM OSTER DE ACUÑA SA CV	TOTAL DE INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBOS Y PROPORCIONADOS POR LA APORTACION DE DATOS DE TERCERO
ENERO	117,708.65	115,773.76	233,482.41
FEBRERO	216,107.59	99,842.73	315,950.32
MARZO	293,609.55	128,526.55	422,136.10
ABRIL	212,775.79	112,750.58	325,526.37
MAYO	204,457.98	142,881.60	347,339.58
JUNIO	242,486.48	201,703.08	444,189.56
JULIO	200,441.24	156,276.07	356,717.31
AGOSTO	193,347.44	164,584.60	357,932.04
SEPTIEMBRE	243,576.29	203,667.74	447,244.03
OCTUBRE	194,577.21	177,752.48	372,329.69
NOVIEMBRE	178,287.32	190,107.86	368,395.18
DICIEMBRE	258,477.03	132,026.98	390,504.01
SUMA	2,555,852.57	1,825,894.03	4,381,746.60

Se hace constar que los ingresos efectivamente percibidos y proporcionados por PRLS DE ACUÑA S DE RL DE CV y SUNBEAM OSTER DE ACUÑA SA DE CV en su carácter de Aportación de Datos de Terceros el primero en cantidad de \$ 2,555,852.57 se conoció en base a cedula de relación de operaciones periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 y el segundo en su carácter de Aportación de Datos de Terceros en cantidad de \$ 1,825,894.03 se conoció en base a cedula de RELACIÓN DE CHEQUES PAGADOS EN 2009 proporcionadas por las contribuyentes en la cual se detalla la información referida anteriormente. Las cuales fueron debidamente certificadas por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 16

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila que constan de 01 (uno) la cual forma parte del presente Oficio de Observaciones. Correspondientes a la Relación de cheques en 2009 en relación con la contribuyente SUNBEAM OSTER DE ACUÑA SA DE CV. Y el segundo que constan de 04 (cuatro) hojas foliadas las cuales forman parte del presente Oficio de Observaciones. Correspondientes a la Relación de cheques en 2009 en relación con la contribuyente PLRS DE ACUÑA, S DE RL DE CV.

Por lo anterior expuesto esta autoridad determina Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 4,381,746.60, para efectos del presente impuesto de conformidad con lo establecido en los artículos 1 primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Vigente en el ejercicio que se revisa. Así como en los artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación Vigente.

**B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que debido a que la contribuyente revisada SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S DE RL DE CV, no presentó en el plazo indicado en la Solicitud de Información y Documentación numero 257/2012 contenida en la orden No. GIM0503017/12 de fecha 5 de Diciembre de 2012, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración del presente Oficio de Observaciones, documentación soporte de sus deducciones autorizadas ni la Declaración del ejercicio, por lo que esta autoridad no determina deducciones autorizadas para efectos del presente impuesto.

C).- UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA.

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó Libros ni registros, así como documentación comprobatoria de ingresos y deducciones los cuales fueron requeridos mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación numero, 257/2012 de fecha 5 de Diciembre de 2012 contenido en la Orden GIM0503017/12. notificado legalmente previo citatorio a la C. MARIA NELIDA GARZA CONTRERAS, en su carácter de tercero y EMPLEADA del contribuyente SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S. DE R.L. DE C.V., el día 12 de Diciembre de 2012, Esta Autoridad determina presuntivamente la Utilidad Fiscal del ejercicio sujeto a revisión como a continuación se indica:

INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	MULTIPLICADO POR EL COEFICIENTE DE UTILIDAD	UTILIDAD FISCAL DETERMINADA
\$ 4'381,746.60	20%	\$876,349.32



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 17

El coeficiente de utilidad que se aplica del 20%, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal, es el que corresponde de acuerdo al que se indica en el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se revisa, en el que al multiplicar los ingresos acumulables determinados por dicho coeficiente se obtiene una cantidad de \$ 876,349.32 como utilidad fiscal para el ejercicio sujeto a revisión.

De conformidad con el Artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los artículos 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
EJERCICIO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
RESULTADO DE LA REVISION**

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente, a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el reporte de consulta nacional de nuevo esquema de pagos y declaraciones, se conoció que la contribuyente revisada, SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S DE RL DE CV no declaró pagos provisionales de Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio sujeto a revisión, para los efectos del presente impuesto.

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente, a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el reporte de consulta nacional de nuevo esquema de pagos y declaraciones, se conoció que la contribuyente revisada, SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S DE RL DE CV no presento la Declaración Anual del Ejercicio para efectos del presente impuesto, correspondiente al ejercicio sujeto a revisión.

**A) INGRESOS GRAVABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria de facturas de ingresos proporcionadas, por las Contribuyentes PRLS DE ACUÑA, S. DE R.L. DE CV y SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, SA DE CV en relación a operaciones efectuadas con la contribuyente revisada en su carácter de tercero, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, se conoció que la contribuyente revisada no declaró ni registro el total de sus Ingresos Acumulables para efectos del presente impuesto en cantidad de \$ 4,381,746.60 como se muestra en la siguiente comparación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
 LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
 Exp.: SET0212112K2
 Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 18

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS	\$ 4,381,746.60
INGRESOS GRAVABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS GRAVABLES NO DECLARADOS	\$ 4,381,746.60

Los ingresos gravables acumulables determinados se integran por concepto de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVABLES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	\$ 4,381,746.60

Los ingresos Gravables acumulables se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2009	INGRESOS GRAVABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PROPORCIONADOS POR LA APORTACION DE DATOS POR TERCERO	INGRESOS GRAVABLES EFECTIVAMENTE	INGRESOS GRAVABLES EFECTIVAMENTE
		PERCIBIDOS DECLARADOS	PERCIBIDOS NO DECLARADOS
ENERO	233,482.41	0.00	233,482.41
FEBRERO	315,950.32	0.00	315,950.32
MARZO	422,136.10	0.00	422,136.10
ABRIL	325,526.37	0.00	325,526.37
MAYO	347,339.58	0.00	347,339.58
JUNIO	444,189.56	0.00	444,189.56
JULIO	356,717.31	0.00	356,717.31
AGOSTO	357,932.04	0.00	357,932.04
SEPTIEMBRE	447,244.03	0.00	447,244.03
OCTUBRE	372,329.69	0.00	372,329.69
NOVIEMBRE	368,395.18	0.00	368,395.18
DICIEMBRE	390,504.01	0.00	390,504.01
SUMA	4,381,746.60	0.00	4,381,746.60

Los Ingresos Gravables Acumulables Determinados en cantidad de \$ 4,381,746.60 para efectos del presente Impuesto Empresarial a Tasa Unica se integran de la siguiente manera:

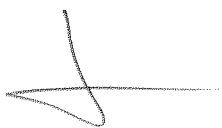


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 19

MESES	INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS	INGRESOS GRAVABLES ACUMULABLES
ENERO	233,482.41	233,482.41
FEBRERO	315,950.32	549,432.73
MARZO	422,136.10	971,568.83
ABRIL	325,526.37	1,297,095.20
MAYO	347,339.58	1,644,434.78
JUNIO	444,189.56	2,088,624.34
JULIO	356,717.31	2,445,341.65
AGOSTO	357,932.04	2,803,273.69
SEPTIEMBRE	447,244.03	3,250,517.72
OCTUBRE	372,329.69	3,622,847.41
NOVIEMBRE	368,395.18	3,991,242.59
DICIEMBRE	390,504.01	4,381,746.60
SUMA	4,381,746.60	

Los ingresos Gravables acumulables determinados en cantidad de \$ 4,381,746.60 se conocieron en base a los ingresos efectivamente percibidos y proporcionados mediante la Aportación de Datos por Terceros del Contribuyente PRLS DE ACUÑA, S. DE R.L. DE CV en relación al oficio de Solicitud de Información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número COM0503175/13, de fecha 19 de Marzo de 2013, y SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, SA DE CV en relación al oficio de Solicitud de Información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número COM0503176/13, de fecha 19 de Marzo de 2013, los ingresos efectivamente percibidos y proporcionados por dichos contribuyentes se detallan a continuación:





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013 Exp.: SET0212112K2 Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 20

Table with 4 columns: PERIODO, INGRESOS GRAVABLES, INGRESOS GRAVABLES, and TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a SUMA row.

Se hace constar que los ingresos Gravables efectivamente percibidos y proporcionados por PRLS DE ACUÑA S DE RL DE CV en su carácter de Aportación de Datos de Terceros en cantidad de \$ 2,555,852.57 se conoció en base a cedula de relación de operaciones periodo de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 y SUNBEAM OSTER DE ACUÑA SA DE CV en su carácter de Aportación de Datos de Terceros en cantidad de \$ 1,825,894.03 se conoció en base a cedula de RELACIÓN DE CHEQUES PAGADOS EN 2009 proporcionadas por las contribuyentes en la cual se detalla la información referida anteriormente. Las cuales fueron debidamente certificadas por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la

Handwritten signature

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 21

Administración Fiscal General del Estado de Coahuila que constan de 01 (uno) la cual forma parte del presente Oficio de Observaciones. Correspondientes a la Relación de cheques en 2009 en relación con la contribuyente SUNBEAM OSTER DE ACUÑA SA DE CV. Y el segundo que constan de 04 (cuatro) hojas foliadas las cuales forman parte del presente Oficio de Observaciones. Correspondientes a la Relación de cheques en 2009 en relación con la contribuyente PLRS DE ACUÑA, S DE RL DE CV.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo Fracción II y tercer párrafo, 2 primer párrafo, 3 Primer Párrafo Fracción I, 18 Primer Párrafo Fracción I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa, artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo, así como el artículo 26 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa.

**B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que debido a que la contribuyente revisada SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV no presentó en el plazo indicado en la Solicitud de Información y Documentación numero 257/2012 contenida en la orden No. GIM0503017/12 de fecha 5 de Diciembre 2012, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha del presente oficio de observaciones, información y documentación que compruebe efectivamente el pago de sus deducciones, esta autoridad no determina deducciones para efectos del presente Impuesto Empresarial a Tasa Única.

**III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.**

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente, a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en el reporte de consulta nacional de nuevo esquema de pagos y declaraciones, se conoció que la contribuyente revisada, SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S DE RL DE CV declaró pagos provisionales de Impuesto al Valor agregado del ejercicio sujeto a revisión, para los efectos del presente impuesto, los cuales se detallan con los siguientes datos principales:

EJERCICIO	IVA A FAVOR	IVA PAGADO	PARTE ACTUALIZADA	RECARGOS	TOTAL PAGADO	TIPO DE DECLARACION
2009						
ENERO	2,322					NORMAL
FEBRERO		1,076	52	166	1,294	NORMAL
MARZO		1,231	52	174	1,457	NORMAL
ABRIL		540	21	70	631	NORMAL
MAYO		1,385	88	163	1,636	NORMAL



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
 LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
 Exp.: SET0212112K2
 Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 22

JUNIO	2,340					NORMAL
JULIO		1,634	60	153	1,847	NORMAL
AGOSTO	6,771					NORMAL
SEPTIEMBRE		986	29	69	1,084	NORMAL
OCTUBRE		1,845	48	107	2,000	NORMAL
NOVIEMBRE	8,227					
DICIEMBRE		1,224	20	42	1,286	NORMAL

Continúa del cuadro anterior.-----

NUMERO DE OPERACIÓN	PRESENTADA EN
100990024047	SCOTIABANK INVERLAT
100990024047	SCOTIABANK INVERLAT
100990024425	SCOTIABANK INVERLAT
100990024425	SCOTIABANK INVERLAT
100990024425	SCOTIABANK INVERLAT
100990024661	SCOTIABANK INVERLAT
100990024661	SCOTIABANK INVERLAT
100990024661	SCOTIABANK INVERLAT
100990024977	SCOTIABANK INVERLAT
100990024977	SCOTIABANK INVERLAT
100990024977	SCOTIABANK INVERLAT
100990025234	SCOTIABANK INVERLAT

**A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10%
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria de facturas de ingresos proporcionadas, por las Contribuyentes PRLS DE ACUÑA, S. DE R.L. DE CV y SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, SA DE CV en relación a operaciones efectuadas con la contribuyente revisada en su carácter de tercero, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, se conoció que la contribuyente revisada no efectuó sus Declaraciones mensuales del presente impuesto conforme al VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% en cantidad de \$ 4,381,746.60 determinados como se muestra a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
 LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
 Exp.: SET0212112K2
 Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 23

EJERCICIO 2009	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% DETERMINADAS
ENERO	233,482.41
FEBRERO	315,950.32
MARZO	422,136.10
ABRIL	325,526.37
MAYO	347,339.58
JUNIO	444,189.56
JULIO	356,717.31
AGOSTO	357,932.04
SEPTIEMBRE	447,244.03
OCTUBRE	372,329.69
NOVIEMBRE	368,395.18
DICIEMBRE	390,504.01
SUMA	4,381,746.60

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 10% Determinados en cantidad de \$ 4,381.746.60 se conocieron en base a las cédulas proporcionadas por las Contribuyentes PRLS DE ACUÑA, S. DE R.L. DE CV y SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, SA DE CV en relación a operaciones efectuadas con la contribuyente revisada en su carácter de tercero, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, y son las mismas que constan en el apartado I del Impuesto Sobre la Renta del presente oficio de observaciones.

De conformidad con el artículo 1 primer párrafo fracción II, 1-B primer y segundo párrafo, 2 primer y cuarto párrafos, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 Primer Párrafo, 32 Primer Párrafo Fracciones I y III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo, así como el artículo 26 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN
LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: AFG-ACF/OALP-016/2013
Exp.: SET0212112K2
Rfc.: SET0212112K2

HOJA No. 24

**B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar que la contribuyente revisada SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO, S DE RL DE CV no proporcionó durante el desarrollo de la revisión, libros, registros contables ni documentación comprobatoria de facturas de compras y gastos en las cuales consten el Impuesto al Valor Agregado Acreditable correspondientes al ejercicio del 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2009, por lo que esta Autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable por no tener elementos necesarios para conocer los efectos del presente impuesto.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Zaragoza No. 407 Sur, Tercer Piso, Zona Centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS


C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

Relacion de Cheques Pagados en 2009
Servicio Especializado de Transporte Fonterizo, S de R. L. de C.V.

FECHA FACTURA	# DE FACTURA	Monto Cheque	# DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	INSTITUCION BANCARIA	CTA. ULTIMOS 4 DIGITOS	Gasto	IVA Acred
13 Enero	1111	49,818.33	4882	21 Enero	Santander	3258	\$ 45,289.40	\$ 4,528.94
20 Enero	1117	39,136.43	4882	21 Enero	Santander	3258	\$ 35,578.57	\$ 3,557.86
27 Enero	1121	38,396.37	4924	4 Febrero	Santander	3258	\$ 34,905.79	\$ 3,490.58
03 Febrero	1126	35,755.85	4949	11 Febrero	Santander	3258	\$ 32,505.32	\$ 3,250.53
10 Febrero	1132	24,089.37	4975	18 Febrero	Santander	3258	\$ 21,899.43	\$ 2,189.94
17 Febrero	1137	25,166.07	4993	25 Febrero	Santander	3258	\$ 22,878.20	\$ 2,287.82
23 Febrero	1145	24,815.75	5017	4 Marzo	Santander	3258	\$ 22,559.78	\$ 2,255.98
03 Marzo	1155	25,077.92	5042	11 Marzo	Santander	3258	\$ 22,798.11	\$ 2,279.81
10 Marzo	1156	31,985.62	5068	18 Marzo	Santander	3258	\$ 29,077.80	\$ 2,907.78
17 Marzo	1162	30,919.74	5089	26 Marzo	Santander	3258	\$ 28,108.85	\$ 2,810.89
24 Marzo	1169	23,650.18	5117	2 Abril	Santander	3258	\$ 21,500.16	\$ 2,150.02
31 Marzo	1175	29,745.79	5145	8 Abril	Santander	3258	\$ 27,041.63	\$ 2,704.16
06 Abril	1177	29,625.06	5178	15 Abril	Santander	3258	\$ 26,931.87	\$ 2,693.19
14 Abril	1182	23,644.37	5203	23 Abril	Santander	3258	\$ 21,494.88	\$ 2,149.49
21 Abril	1188	34,459.19	5229	29 Abril	Santander	3258	\$ 31,326.53	\$ 3,132.65
28 Abril	1194	36,297.03	5254	07 Mayo	Santander	3258	\$ 32,997.30	\$ 3,299.73
05 Mayo	1201	42,235.51	5288	14 Mayo	Santander	3258	\$ 38,395.92	\$ 3,839.59
12 Mayo	1207	42,230.26	5309	20 Mayo	Santander	3258	\$ 38,391.14	\$ 3,839.11
19 Mayo	1064	30,575.65	5332	27 Mayo	Santander	3258	\$ 27,796.04	\$ 2,779.60
26 Mayo	1211	42,128.35	5360	03 Junio	Santander	3258	\$ 38,298.50	\$ 3,829.85
02 Junio	1215	42,873.14	5391	11 Junio	Santander	3258	\$ 38,975.58	\$ 3,897.56
09 Junio	1223	43,732.62	5422	17 Junio	Santander	3258	\$ 39,756.93	\$ 3,975.69
15 Junio	1231	43,304.97	5446	24 Junio	Santander	3258	\$ 39,368.15	\$ 3,936.82
23 Junio	1069	43,048.11	5476	01 Julio	Santander	3258	\$ 39,134.65	\$ 3,913.46
30 Junio	1244	48,914.56	5499	08 Julio	Santander	3258	\$ 44,467.77	\$ 4,446.78
07 Julio	1246	42,404.11	5531	15 Julio	Santander	3258	\$ 38,549.19	\$ 3,854.92
14 Julio	1250	39,137.31	5566	22 Julio	Santander	3258	\$ 35,579.38	\$ 3,557.94
21 Julio	1256	42,736.45	5591	30 Julio	Santander	3258	\$ 38,851.32	\$ 3,885.13
28 Julio	1260	47,625.80	5626	05 Agosto	Santander	3258	\$ 43,296.18	\$ 4,329.62
04 Agosto	1265	46,701.93	5645	12 Agosto	Santander	3258	\$ 42,456.29	\$ 4,245.63
11 Agosto	1270	45,890.69	5672	19 Agosto	Santander	3258	\$ 41,718.81	\$ 4,171.88
18 Agosto	1275	45,432.13	5696	26 Agosto	Santander	3258	\$ 41,301.95	\$ 4,130.19
25 agosto	1285	43,018.33	5723	2 Septiembre	Santander	3258	\$ 39,107.55	\$ 3,910.76
01 Septiembre	1286	43,332.71	5746	9 Septiembre	Santander	3258	\$ 39,393.37	\$ 3,939.34
08 Septiembre	1292	44,443.54	5775	15 Septiembre	Santander	3258	\$ 40,403.22	\$ 4,040.32
15 Septiembre	1298	44,262.65	5796	23 Septiembre	Santander	3258	\$ 40,238.77	\$ 4,023.88
22 Septiembre	1302	43,200.58	5819	01 Octubre	Santander	3258	\$ 39,273.26	\$ 3,927.33
29 Septiembre	1311	48,795.03	5839	7 Octubre	Santander	3258	\$ 44,359.12	\$ 4,435.91
06 Octubre	1316	55,336.02	5871	14 Octubre	Santander	3258	\$ 50,305.47	\$ 5,030.55
13 Octubre	1323	46,221.86	5897	21 Octubre	Santander	3258	\$ 42,019.87	\$ 4,201.99
20 Octubre	1327	46,870.05	5924	28 Octubre	Santander	3258	\$ 42,609.15	\$ 4,260.91
27 Octubre	1333	47,099.79	5955	5 Noviembre	Santander	3258	\$ 42,817.99	\$ 4,281.80
03 Noviembre	1339	48,921.67	5988	11 Noviembre	Santander	3258	\$ 44,474.22	\$ 4,447.42
10 Noviembre	1345	49,858.43	6015	18 Noviembre	Santander	3258	\$ 45,325.85	\$ 4,532.59
17 Noviembre	1350	55,231.31	6037	24 Noviembre	Santander	3258	\$ 50,210.28	\$ 5,021.03
24 Noviembre	1354	55,107.27	6067	03 Diciembre	Santander	3258	\$ 50,097.51	\$ 5,009.75
01 Diciembre	1359	39,707.60	6103	09 Diciembre	Santander	3258	\$ 36,097.81	\$ 3,609.78
08 Diciembre	1363	50,180.40	6143	15 Diciembre	Santander	3258	\$ 45,618.54	\$ 4,561.85
14 Diciembre	1366	38,392.51	6143	15 Diciembre	Santander	3258	\$ 34,902.27	\$ 3,490.23
14 Diciembre	1367	16,949.20	6162	16 Diciembre	Santander	3258	\$ 15,408.36	\$ 1,540.84
		\$ 2,008,483.61					\$ 1,825,894.03	\$ 182,589.42
							JDE Edwards	\$ 1,825,954.03
								\$ (60.00)
							DIOTS	\$ 1,810,487.00
								\$ 15,407.03

El que suscribe C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter publico, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo fracciones I II y V, Tercera, Cuarta primer, segundo y ultimo párrafo, Octava primer párrafo, fracción I, incisos b), y Novena Primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en el Artículo 33 fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III y IV penúltimo y ultimo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción II y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 3 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, XIX y XX, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012.

Certifica que: la presente es copia fotostática de la Relación de Cheques en 2009 de la contribuyente Servicio Especializado de Transporte Fronterizo, S de R L de CV, exhibidas por la contribuyente revisada SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, SA DE CV, y que Cuenta con los siguientes datos principales: FECHA FACTURA, # DE FACTURA, Monto Cheque, # DE CHEQUE, FECHA CHEQUE, INSTITUCION BANCARIA, CTA. ULTIMOS 4 DIGITOS, Gasto, IVA Acred, contenidos en 01 (una) foja útil, consistente en 01 (una) hoja, foliada por una sola cara la cual es copia fiel de los documentos que obran en el expediente abierto en esta Dependencia, correspondiente a la contribuyente SUNBEAM OSTER DE ACUÑA, SA DE CV, Mismos que tuve a la vista, coteje y al que me remito; documentos que fueron exhibidos mediante escrito de recibido por esta Autoridad el día 22 de Mayo de 2013, expidiéndose la presente en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila a los 09 días del mes de Octubre de 2013 para los usos oficiales.

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS


C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

DLVS/MARR

PLRS DE ACUÑAS DE RL DE CV

RFC PAC-080430-MJ2

OPERACIONES CON SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZOS DE RL DE CV / SET0212112K2

PERIOD 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

	Cheque	Fact. Num	Ejer.	Periodo	Importe base	Tasa	Importe IVA	Importe antes de retenciones
ENERO								
	1176	1101	2009	Enero	25,781.68	10.00	2,578.17	28,359.85
	1177	1102	2009	Enero	5,169.79	10.00	516.98	5,686.77
	1194	1105	2009	Enero	25,943.49	10.00	2,594.35	28,537.84
	1194	1106	2009	Enero	335.00	10.00	33.50	368.50
	1195	1107	2009	Enero	2,585.00	10.00	258.50	2,843.50
	1195	1108	2009	Enero	5,158.35	10.00	515.84	5,674.19
	1222	1109	2009	Enero	45,957.38	10.00	4,595.74	50,553.12
	1223	1110	2009	Enero	3,692.96	10.00	369.30	4,062.26
	1223	1112	2009	Enero	3,085.00	10.00	308.50	3,393.50
					117,708.65		11,770.88	129,479.53
FEBRERO								
	1262	1114	2009	Febrero	46,590.59	10.00	4,659.06	51,249.65
	1263	1119	2009	Febrero	3,931.04	10.00	393.10	4,324.14
	1263	1120	2009	Febrero	1,235.00	10.00	123.50	1,358.50
	1287	1123	2009	Febrero	47,940.48	10.00	4,794.05	52,734.53
	1288	1122	2009	Febrero	1,685.00	10.00	168.50	1,853.50
	1288	1124	2009	Febrero	5,623.80	10.00	562.38	6,186.18
	1316	1128	2009	Febrero	47,672.65	10.00	4,767.27	52,439.92
	1316	1129	2009	Febrero	1,215.00	10.00	121.50	1,336.50
	1317	1127	2009	Febrero	5,832.68	10.00	583.27	6,415.95
	1317	1130	2009	Febrero	1,775.00	10.00	177.50	1,952.50
	1340	1133	2009	Febrero	45,801.47	10.00	4,580.15	50,381.62
	1341	1135	2009	Febrero	1,635.00	10.00	163.50	1,798.50
	1341	1134	2009	Febrero	5,169.88	10.00	516.99	5,686.87
					216,107.59		21,610.77	237,718.36
MARZO								
	1386	1138	2009	Marzo	48,255.91	10.00	4,825.59	53,081.50
	1387	1139	2009	Marzo	1,770.00	10.00	177.00	1,947.00
	1387	1140	2009	Marzo	5,832.68	10.00	583.27	6,415.95
	1419	1146	2009	Marzo	50,579.73	10.00	5,057.97	55,637.70
	1420	1147	2009	Marzo	5,969.26	10.00	596.93	6,566.19
	1420	1148	2009	Marzo	905.00	10.00	90.50	995.50
	1448	1151	2009	Marzo	1,535.00	10.00	153.50	1,688.50
	1448	1154	2009	Marzo	53,585.30	10.00	5,358.53	58,943.83
	1449	1152	2009	Marzo	1,035.00	10.00	103.50	1,138.50
	1449	1153	2009	Marzo	6,178.15	10.00	617.82	6,795.97
	1478	1158	2009	Marzo	53,969.38	10.00	5,396.94	59,366.32
	1479	1159	2009	Marzo	6,246.44	10.00	624.64	6,871.08
	1479	1157	2009	Marzo	1,825.00	10.00	182.50	2,007.50
	1506	1164	2009	Marzo	48,952.75	10.00	4,895.28	53,848.03
	1507	1163	2009	Marzo	5,659.95	10.00	566.00	6,225.95
	1507	1165	2009	Marzo	1,310.00	10.00	131.00	1,441.00
					293,609.55		29,360.97	322,970.52
ABRIL								
	1542	1167	2009	Abril	50,839.55	10.00	5,083.96	55,923.51
	1543	1168	2009	Abril	5,312.62	10.00	531.26	5,843.88
	1543	1166	2009	Abril	1,120.00	10.00	112.00	1,232.00
	1573	1172	2009	Abril	49,849.14	10.00	4,984.91	54,834.05

PLRS DE ACUÑAS DE RL DE CV

RFC PAC-080430-MJ2

OPERACIONES CON SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZOS DE RL DE CV / SET0212112K2

PERIOD 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

	Cheque	Fact. Num	Ejer.	Periodo	Importe base	Tasa	Importe IVA	Importe antes de retenciones
	1574	1173	2009	Abril	5,776.45	10.00	577.65	6,354.10
	1574	1174	2009	Abril	1,445.00	10.00	144.50	1,589.50
	1605	1178	2009	Abril	48,158.73	10.00	4,815.87	52,974.60
	1605	1181	2009	Abril	1,785.00	10.00	178.50	1,963.50
	1606	1179	2009	Abril	5,308.20	10.00	530.82	5,839.02
	1606	1180	2009	Abril	1,125.00	10.00	112.50	1,237.50
	1627	1184	2009	Abril	37,212.99	10.00	3,721.30	40,934.29
	1628	1183	2009	Abril	3,853.11	10.00	385.31	4,238.42
	1628	1185	2009	Abril	990.00	10.00	99.00	1,089.00
					212,775.79		21,277.58	234,053.37

MAYO

	1664	1190	2009	Mayo	45,752.29	10.00	4,575.23	50,327.52
	1665	1189	2009	Mayo	3,559.06	10.00	355.91	3,914.97
	1665	1192	2009	Mayo	825.00	10.00	82.50	907.50
	1690	1195	2009	Mayo	49,416.93	10.00	4,941.69	54,358.62
	1691	1193	2009	Mayo	3,666.18	10.00	366.62	4,032.80
	1720	1200	2009	Mayo	1,400.00	10.00	140.00	1,540.00
	1720	1197	2009	Mayo	46,354.14	10.00	4,635.41	50,989.55
	1721	1198	2009	Mayo	3,038.86	10.00	303.89	3,342.75
	1721	1199	2009	Mayo	245.00	10.00	24.50	269.50
	1762	1205	2009	Mayo	46,678.95	10.00	4,667.89	51,346.84
	1763	1206	2009	Mayo	3,521.57	10.00	352.16	3,873.73
					204,457.98		20,445.80	224,903.78

JUNIO

	1781	1065	2009	Junio	43,914.56	10.00	4,391.46	48,306.02
	1782	1066	2009	Junio	3,320.05	10.00	332.01	3,652.06
	1782	1067	2009	Junio	325.00	10.00	32.50	357.50
	1795	1212	2009	Junio	44,284.71	10.00	4,428.47	48,713.18
	1796	1214	2009	Junio	3,524.25	10.00	352.43	3,876.68
	1836	1216	2009	Junio	1,400.00	10.00	140.00	1,540.00
	1836	1218	2009	Junio	44,217.30	10.00	4,421.73	48,639.03
	1837	1219	2009	Junio	350.00	10.00	35.00	385.00
	1837	1220	2009	Junio	2,815.11	10.00	281.51	3,096.62
	1868	1225	2009	Junio	44,724.30	10.00	4,472.43	49,196.73
	1869	1226	2009	Junio	3,593.87	10.00	359.39	3,953.26
	1832	1230	2009	Junio	46,410.07	10.00	4,641.01	51,051.08
	1833	1229	2009	Junio	3,607.26	10.00	360.73	3,967.99
					242,486.48		24,248.67	266,735.15

JULIO

	1912	1070	2009	Julio	47,265.81	10.00	4,726.58	51,992.39
	1913	1232	2009	Julio	3,577.81	10.00	357.78	3,935.59
	1945	1240	2009	Julio	45,100.81	10.00	4,510.08	49,610.89
	1945	1242	2009	Julio	2,630.00	10.00	263.00	2,893.00
	1946	1241	2009	Julio	3,505.50	10.00	350.55	3,856.05
	1946	1243	2009	Julio	295.00	10.00	29.50	324.50
	1992	1247	2009	Julio	44,352.02	10.00	4,435.20	48,787.22
	1976	1248	2009	Julio	3,529.60	10.00	352.96	3,882.56
	2007	1252	2009	Julio	45,913.15	10.00	4,591.32	50,504.47
	2008	1251	2009	Julio	3,671.54	10.00	367.15	4,038.69

PLRS DE ACUÑAS DE RL DE CV

RFC PAC-080430-MJ2

OPERACIONES CON SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV / SET0212112K2

PERIOD 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

	Cheque	Fact. Num	Ejer.	Periodo	Importe base	Tasa	Importe IVA	Importe antes de retenciones
	2008	1253	2009	Julio	600.00	10.00	60.00	660.00
					200,441.24		20,044.12	220,485.36
AGOSTO								
	2028	1258	2009	Agosto	45,868.03	10.00	4,586.80	50,454.83
	2029	1259	2009	Agosto	3,537.64	10.00	353.76	3,891.40
	2051	1262	2009	Agosto	44,183.76	10.00	4,418.38	48,602.14
	2052	1261	2009	Agosto	3,516.22	10.00	351.62	3,867.84
	2052	1263	2009	Agosto	210.00	10.00	21.00	231.00
	2086	1267	2009	Agosto	43,880.90	10.00	4,388.09	48,268.99
	2086	1269	2009	Agosto	2,085.00	10.00	208.50	2,293.50
	2087	1268	2009	Agosto	3,492.11	10.00	349.21	3,841.32
	2116	1272	2009	Agosto	43,140.58	10.00	4,314.06	47,454.64
	2117	1271	2009	Agosto	3,433.20	10.00	343.32	3,776.52
					193,347.44		19,334.74	212,682.18
SEPTIEMBRE								
	2148	1276	2009	Septiembre	43,409.79	10.00	4,340.98	47,750.77
	2149	1277	2009	Septiembre	3,454.62	10.00	345.46	3,800.08
	2149	1278	2009	Septiembre	475.00	10.00	47.50	522.50
	2172	1283	2009	Septiembre	320.00	10.00	32.00	352.00
	2172	1282	2009	Septiembre	3,430.52	10.00	343.05	3,773.57
	2189	1281	2009	Septiembre	43,106.93	10.00	4,310.69	47,417.62
	2204	1288	2009	Septiembre	44,553.93	10.00	4,455.39	49,009.32
	2204	1290	2009	Septiembre	1,550.00	10.00	155.00	1,705.00
	2205	1289	2009	Septiembre	3,545.67	10.00	354.57	3,900.24
	2205	1291	2009	Septiembre	195.00	10.00	19.50	214.50
	2227	1296	2009	Septiembre	3,545.67	10.00	354.57	3,900.24
	2228	1295	2009	Septiembre	46,149.47	10.00	4,614.95	50,764.42
	2262	1300	2009	Septiembre	46,431.73	10.00	4,643.17	51,074.90
	2263	1299	2009	Septiembre	2,842.96	10.00	284.30	3,127.26
	2263	1301	2009	Septiembre	565.00	10.00	56.50	621.50
					243,576.29		24,357.63	267,933.92
OCTUBRE								
	2290	1304	2009	Octubre	44,621.23	10.00	4,462.12	49,083.35
	2291	1305	2009	Octubre	3,551.03	10.00	355.10	3,906.13
	2291	1303	2009	Octubre	505.00	10.00	50.50	555.50
	2316	1313	2009	Octubre	44,841.50	10.00	4,484.15	49,325.65
	2317	1314	2009	Octubre	3,585.85	10.00	358.59	3,944.44
	2317	1315	2009	Octubre	380.00	10.00	38.00	418.00
	2342	1317	2009	Octubre	44,807.12	10.00	4,480.71	49,287.83
	2342	1320	2009	Octubre	1,420.00	10.00	142.00	1,562.00
	2343	1318	2009	Octubre	3,449.80	10.00	344.98	3,794.78
	2343	1319	2009	Octubre	495.00	10.00	49.50	544.50
	2377	1324	2009	Octubre	43,131.79	10.00	4,313.18	47,444.97
	2378	1325	2009	Octubre	3,518.89	10.00	351.89	3,870.78
	2378	1326	2009	Octubre	270.00	10.00	27.00	297.00
					194,577.21		19,457.72	214,034.93

003

PLRS DE ACUÑAS DE RL DE CV

RFC PAC-080430-MJ2

OPERACIONES CON SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZOS DE RL DE CV / SET0212112K2

PERIOD 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

	Cheque	Fact. Num	Ejer.	Periodo	Importe base	Tasa	Importe IVA	Importe antes de retenciones
NOVIEMBRE								
	2417	1329	2009	Noviembre	40,157.67	10.00	4,015.77	44,173.44
	2418	1328	2009	Noviembre	320.00	10.00	32.00	352.00
	2418	1330	2009	Noviembre	3,478.72	10.00	347.87	3,826.59
	2431	1335	2009	Noviembre	41,204.96	10.00	4,120.50	45,325.46
	2432	1336	2009	Noviembre	2,629.13	10.00	262.91	2,892.04
	2432	1337	2009	Noviembre	365.00	10.00	36.50	401.50
	2468	1340	2009	Noviembre	42,226.20	10.00	4,222.62	46,448.82
	2468	1343	2009	Noviembre	1,620.00	10.00	162.00	1,782.00
	2469	1341	2009	Noviembre	2,119.37	10.00	211.94	2,331.31
	2469	1342	2009	Noviembre	125.00	10.00	12.50	137.50
	2495	1347	2009	Noviembre	42,279.14	10.00	4,227.91	46,507.05
	2496	1346	2009	Noviembre	1,762.13	10.00	176.21	1,938.34
					178,287.32		17,828.73	196,116.05

DICIEMBRE

	2529	1351	2009	Diciembre	40,028.25	10.00	4,002.83	44,031.08
	2530	1352	2009	Diciembre	1,388.27	10.00	138.83	1,527.10
	2549	1355	2009	Diciembre	40,438.76	10.00	4,043.88	44,482.64
	2550	1356	2009	Diciembre	864.33	10.00	86.43	950.76
	2550	1357	2009	Diciembre	310.00	10.00	31.00	341.00
	2577	1360	2009	Diciembre	39,560.38	10.00	3,956.04	43,516.42
	2578	1361	2009	Diciembre	1,455.00	10.00	145.50	1,600.50
	2614	1364	2009	Diciembre	39,195.90	10.00	3,919.59	43,115.49
	2651	1368	2009	Diciembre	46,702.86	10.00	4,670.29	51,373.15
	2680	1371	2009	Diciembre	48,533.28	10.00	4,853.33	53,386.61
					258,477.03		25,847.72	284,324.75

GRAN TOTAL

2,555,852.57

0.00

255,585.33

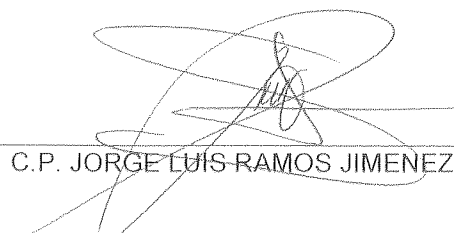
2,811,437.90

004

El que suscribe C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter publico, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo fracciones I II y V, Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, Octava primer párrafo, fracción I, incisos b), y Novena Primer párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; en el Artículo 33 fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III y IV penúltimo y ultimo párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción II y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 3 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, XIX y XX, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012.

Certifica que: la presente es copia fotostática de OPERACIONES CON SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE FRONTERIZO S DE RL DE CV PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, exhibidas por la contribuyente revisada PLRS DE ACUÑA, S DE RL DE CV, y que Cuenta con los siguientes datos principales: MES, Cheque, Fact. Num, Ejer., Periodo, Importe base, Tasa, Importe IVA, Importe antes de retenciones contenidos en 04 (cuatro) fojas útiles, consistentes en 01 (una) a 04 (cuatro) hojas, foliadas por una sola cara la cual es copia fiel de los documentos que obran en el expediente abierto en esta Dependencia, correspondiente a la contribuyente PLRS DE ACUÑA, S DE RL DE CV, Mismos que tuve a la vista, coteje y al que me remito; documentos que fueron exhibidos mediante escrito de recibido por esta Autoridad el día 18 de Abril de 2013, expidiéndose la presente en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila a los 09 días del mes de Octubre de 2013 para los usos oficiales.

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS



C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

DLVS/MARR